

**“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son
Argentinas”**

ORDENANZA N° 07/14

VISTO:

El Expediente 145/13 y el dictamen N° 2-14 de la comisión n° 1 de este Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que este alto cuerpo mediante el dictamen n° 2-14 de la comisión de hacienda presupuesto legislación y obras publica a dado tratamiento al pedido de excepción referente a la superficie mínimas en la zona donde se encuentran ubicados lo mismos.

En dicho inmueble el propietario planea realizar un loteo con una superficie menor a la permitida por la ordenanza N° 55/03, esta reducción de superficie, esbozada por el propietaria le permitirá facilitar el tendido de los servicios tanto de agua potable como de luz eléctrica, reduciendo los costos de instalación y mantenimiento.

Permitiendo también la comercialización y flexibilidad en la venta de los lotes de menor superficie, solucionando un problema que empieza a ser innegable en Apóstoles que es la falta de terrenos en la zona urbana.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: EXCEPCIONESE al Lote Agrícola 85 Fracción A y B lote 15, de la zona área verde del código de planeamiento Urbano y determínese que el mismo tendrá el valor de R2 según el citado cuerpo normativo.

Artículo 2°: DISPÓNGASE para la efectiva aplicación de la excepción del artículo anterior que la propiedad se encuentre libre de deuda municipal.

Artículo 3º: INFORMESE al Departamento de Catastro de la Municipalidad de Apóstoles.

Artículo 4º: REFRENDARA la presente el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5º: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín oficial de Apóstoles y Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 4/14 DEL DIA 26 DE MARZO DE 2014

APOSTOLES, Mnes, 27 DE MARZO DE 2014.